



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

LA SERENA, 07 ENE. 2014

DECRETO N° 46/14

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Convenio de fecha 09 de diciembre de 2013 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y el Servicio de Salud Coquimbo; La Resolución Exenta N° 3295 de fecha 11 de diciembre de 2013 del Servicio de Salud Coquimbo que aprueba el Convenio; el Memorándum N° 732 de fecha 17 de diciembre de 2013 del Departamento de Salud de la Corporación Gabriel González Videla; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y las facultades propias de mi cargo:

**DECRETO :**

**APRUEBESE** el Convenio Programa de Resolutividad en Atención Primaria Municipal, Fondo de Ojos UAPO, suscrito con fecha 09 de diciembre de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representada por su Directora, doña ANA FARIAS ASTUDILLO, ambos con domicilio en Avenida Francisco de Aguirre N° 795, La Serena.

Anótese, comuníquese a quien corresponda, publíquese y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Coquimbo
  - Dideco
  - Administrador Municipal
  - Contraloría Interna
  - Departamento de Finanzas
  - Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MVV/ksd.



## CONVENIO - MANDATO

### PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL (Fondo de ojos UAPO)

En La Serena a .....09 DIC 2013....., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Directora **D. ANA FARIAS ASTUDILLO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N°451, La Serena, representada por su Alcalde **D. ROBERTO JACOB JURE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA:**

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°82 de 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

#### **SEGUNDA:**

El Ministerio de Salud, ha elaborado el **Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud**, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios legales, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud. Dicho Programa fue aprobado por resolución exenta N°370, del 4 de febrero de 2013, del Ministerio de Salud.

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma única y total de **\$15.000.000 (quince millones de pesos)**.

**CUARTA:** Por este acto, la Municipalidad confiere mandato al Servicio de Salud Coquimbo, para que en su nombre y en representación, realice los procesos licitatorios o de trato directo necesarios para compra de Cámara Retinal no midriática destinada a resolver fondos de ojo en UAPO.



**QUINTA:** Los recursos serán destinados a financiar las actividades señaladas en las Orientaciones de la compra de la cámara retinal que se encuentran en anexo que forma parte de este convenio.

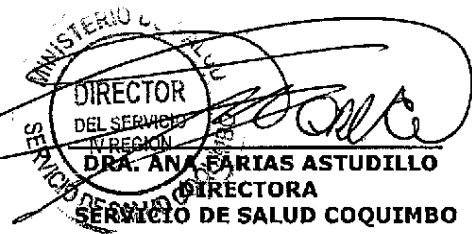
**SEXTA:** El presente convenio rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

**SÉPTIMA:** El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio y uno en la Municipalidad.



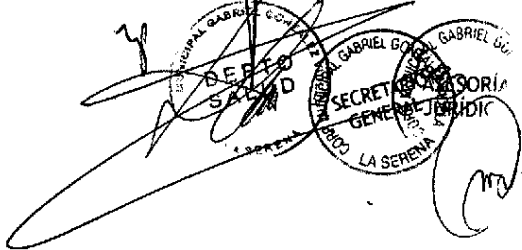
**D. ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



**DRA. ANA FARIAS ASTUDILLO**  
DIRECTORA

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO



**Anexo convenio de mandato: Orientaciones para compra de Cámara Retinal no midriática destinada a resolver fondos de ojo en UAPO**

**Especificación técnica**

El equipo debe incluir sistema de Imagen para telemedicina

**Características**

- Angulo cobertura de 45 grados
- Mentonera eléctricamente regulable en altura
- Diámetro pupilar para fotografía 45: 4.0mm diámetro o más y 3.3mm o menor cuando pupila pequeña es usada
- Rango corrección según dioptrías del paciente
  - Sin lentes de corrección : - 13 diopt a + 12 diopt
  - Con corrección negativa: - 12 diot a - 33 diopt
  - Con corrección positiva: + 9 diopt a +40 diopt
- Puntos de fijación: 1 central y 8 periféricos
- Detección automática de ojo derecho e izquierdo
- Intensidad del flash: automáticamente cambia según ángulo de cobertura
- Manual disponible en 9 pasos.
- Captura automática



- Filtro óptico libre de rojo
- Lente acopile para cámara fotográfica digital
- Cámara fotográfica de 10 mega pixeles
- Sistema de digitalización
- Software ``auto mosaic`` que permita imágenes de la retina periférica en hasta 85°
- Pantalla de 5`` aproximadamente, con iluminación externa
- Imágenes Formato TIFF y JPEG.
- Salida Conexión USB

**Garantía por 1 año y más**

**Servicio de post venta**

- Servicio técnico en terreno en 48 horas
- Reposición de equipo en caso de enviar a servicio técnico por falla

